

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO**

### **CONVOCATORIA CURSO 2025/2026**

[www.fundacionproliena.es](http://www.fundacionproliena.es)

El plazo para presentar la solicitud de Ayudas al Estudio para el curso 2025/2026 se extenderá desde el día 17 de marzo de 2025 hasta el 20 de abril de 2025, ambos inclusive.

El formulario de solicitud se rellenará y enviará online desde la web de la fundación. Una vez cumplimentado el formulario online, se debe imprimir y firmar, y -junto a toda la documentación solicitada- presentar en la Administración del colegio en que están -o vayan a estar- matriculados sus hijos. También se puede remitir por correo electrónico a la dirección [info@fundacionproliena.es](mailto:info@fundacionproliena.es).

La Fundación PROLIENA tiene como finalidad la libertad de enseñanza y el derecho a la elección de centro educativo, así como ayudar a las familias para que puedan ejercerlo. Por ello, busca cauces de financiación y gestiona ayudas económicas para la realización de los estudios de sus hijos. Para el cumplimiento de este fin, está prevista la convocatoria anual de programas de ayudas para sufragar los costes de escolaridad, en aquellos colegios que no reciban ningún tipo de ayuda pública.

La Junta de Patronato de la Fundación PROLIENA ha determinado las bases que se exponen a continuación. Éstas serán adecuadamente difundidas y regirán la Convocatoria 2025/2026.

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

##### 1ª Beneficiarios

1. Se convocan ayudas al estudio para aquellos alumnos que durante el Curso Académico 2025/2026 realicen estudios de Educación Infantil (2º Ciclo), Primaria, Secundaria y Bachillerato, según lo definido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Con carácter general, los alumnos beneficiarios deben ser menores de 18 años al inicio del curso escolar.

3. De acuerdo con el ámbito de actuación de la Fundación, podrá presentarse solicitud de ayuda para los centros educativos situados en la Comunidad Autónoma de Aragón que no reciban ningún tipo de ayuda pública.

##### 2ª Representantes del beneficiario

Corresponde a los padres, o tutores legales, formalizar la solicitud en representación del menor de edad.

### 3ª Contenido de la ayuda

1. Las ayudas contribuirán exclusivamente a sufragar los gastos de escolaridad derivados de la elección de un centro escolar objeto del interés de la familia, acorde a la Base 1ª.

2. Por tanto, quedan expresamente excluidos los siguientes conceptos de gasto: matrícula de nuevo ingreso, adquisición de libros, gastos de transporte, gastos de comedor, seguro escolar, adquisición de material escolar o vestuario; los debidos a la participación en actividades extraescolares, cuotas de asociaciones de padres o de alumnos, etc.

### 4ª Cuantía de la ayuda

Las ayudas tendrán una dotación económica máxima del 50% del coste de escolaridad por beneficiario.

### 5ª Duración y sostenibilidad

1. La duración de las ayudas será de un curso escolar.

2. Por la naturaleza del programa de ayudas, los beneficiarios de la anterior convocatoria tendrán un derecho de atención preferente, siempre y cuando no se hayan producido variaciones en las circunstancias socioeconómicas que motivaron la ayuda y el aprovechamiento escolar sea adecuado.

### 6ª Criterios de valoración

1. Con el fin de establecer un orden en los candidatos con un régimen objetivo que permita la concurrencia, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- El nivel de renta y la situación patrimonial de la familia del beneficiario, para lo que se tomará en consideración la de ambos padres.

- El número de hijos de la familia del beneficiario. En el cálculo de la renta disponible por hijo sólo se tomará en consideración los hijos hasta la edad de 24 años, siempre que estén recibiendo algún tipo de formación reglada (no sólo la obligatoria sino también estudios universitarios, ciclos formativos, etc.).

- La elección de modelos pedagógicos de reducida oferta por el sistema educativo general.

- El esfuerzo y el rendimiento académico de los beneficiarios.

- El hecho de que alguno de los padres haya sido antiguo alumno del centro escolar que desee escoger para sus hijos.

- Las circunstancias especiales de los padres (paro, incapacidad laboral, jubilación, enfermedad, etc.).

2. Se tendrá en cuenta también lo expresado en las bases 1ª y 5ª.

3. Será requisito previo a la valoración de la solicitud que el solicitante entregue la documentación requerida en los plazos establecidos, y que esté al corriente de los pagos en el colegio.

### 7ª Materialización de la Ayuda al Estudio y las obligaciones del beneficiario

1. En el caso de que la Fundación apruebe la ayuda, el beneficiario, con la firma de la documentación entregada, autoriza a que la Fundación entregue al colegio correspondiente el importe de la ayuda concedida.

2. El beneficiario se obliga a pagar al colegio la diferencia entre el coste de escolaridad de la plaza y el importe de la ayuda recibida, no permitiéndose que se genere deuda con el colegio.

3. La Fundación dejará de aportar la ayuda caso de incumplir, a partir del segundo recibo impagado, el requisito anterior.

4. Las familias con hijos que vayan a cursar estudios de Bachillerato deberán solicitar la Beca correspondiente al Ministerio de Educación y Formación Profesional (<https://www.becaseducacion.gob.es/becas-y-ayudas.html>). La asignación de la ayuda por parte de este Patronato quedará supeditada a la resolución de la beca que conceda el Ministerio.

5. El beneficiario se compromete a que, en el momento en que sus circunstancias económicas mejoren, tendrá en cuenta el apoyo recibido y colaborará con los fines de la Fundación para que ésta pueda continuar con su labor de ayuda a aquellas familias que lo necesiten.

También se compromete a que, si recibe becas o subvenciones a la escolaridad por otros medios, o si -por diversas circunstancias- en el futuro perciben unos importes que supongan un reembolso total o parcial de la escolaridad objeto de esta ayuda, retornará a la Fundación las correspondientes ayudas recibidas en esta convocatoria.

#### 8ª Plazos de presentación de solicitudes, adjudicación y comunicación

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el 17 de marzo de 2025 y finalizará el 20 de abril de 2025.

2. Las solicitudes deberán cumplimentarse online, accediendo a la web de la Fundación: [www.fundacionproliena.es](http://www.fundacionproliena.es). A su vez, dicho formulario deberá ser impreso, firmado y entregado, junto a la documentación solicitada –detallada en la base 9ª de esta Convocatoria-, en la Administración del colegio en el que están, o vayan a estar, matriculados los beneficiarios. También puede enviarse por correo electrónico a [info@fundacionproliena.es](mailto:info@fundacionproliena.es); o, en su defecto, remitirlo por correo postal a FUNDACIÓN PROLIENA, Pº Reyes de Aragón 21, 50012 ZARAGOZA.

3. La Comisión de Ayudas de la Fundación PROLIENA será responsable de la adjudicación. La resolución se dará a conocer a partir del 5 de mayo de 2025, mediante correo electrónico a la dirección proporcionada al cumplimentar la solicitud, como lugar válido para recibir cualquier notificación derivada del presente Programa de Ayudas.

4. Durante el proceso de concesión, la Comisión de Ayudas podrá dar audiencia, mediante entrevista, a aquellos solicitantes de los que se requiera datos complementarios o aclaraciones sobre la documentación aportada, que faciliten una mejor valoración de la información presentada.

5. Aquellos solicitantes que acceden por vez primera a la Fundación deberán pedir una entrevista con un miembro de la Comisión de Ayudas.

#### 9ª Documentos

El impreso de solicitud se encuentra en la web de la Fundación Proliena y se cumplimenta online.

1. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia, debidamente firmada por los dos padres / tutores, del impreso de solicitud. La copia se obtiene una vez se haya cumplimentado la solicitud online, pulsando la opción "Imprimir" del formulario. Es muy importante cumplimentar todos los campos de dicho formulario, y justificar las razones por las que se solicita la ayuda en la cuantía pedida. Si no se hace de este modo, la solicitud no se podrá tramitar.

b) Boletín de notas emitido por el centro educativo que contemple los resultados académicos del curso 2024/2025 disponibles en el momento de presentación de la solicitud.

c) Copia de la Declaración de la Renta 2024 (individuales o conjunta) y de Patrimonio 2024 (si procede) de ambos cónyuges, debidamente sellada por entidad financiera donde se presentó, o de la presentación telemática de la misma a la Agencia Tributaria.

2. No se tomarán en consideración aquellas solicitudes que carezcan de la documentación mencionada.

#### 10ª Suspensión de la ayuda y reintegro

1. La Fundación se reserva el derecho de suspender definitivamente las ayudas aprobadas cuando las circunstancias en las que éstas se concedieron hayan cambiado.

2. La Fundación podrá exigir el reintegro de la ayuda en caso de comprobar una utilización fraudulenta de la misma, o no se estén cumpliendo las bases de esta convocatoria.

#### 11ª Aprovechamiento de la ayuda

La Fundación podrá requerir a los beneficiarios información sobre su rendimiento escolar, así como una información ampliada, en caso de que el nivel de calificaciones se considere insatisfactorio.

#### 12ª Compatibilidad con otras ayudas y obligación de comunicar su recepción

1. Las ayudas que concede la Fundación Proliena son incompatibles con otras recibidas para la misma finalidad.

2. El beneficiario está obligado a comunicar la percepción de otras ayudas o becas que se reciban con posterioridad a la concesión de las ayudas de la Fundación Proliena.

#### 13ª Publicidad de la convocatoria

Se dará a conocer esta convocatoria a través de la página web de la entidad y mediante publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

#### 14ª Información a la Administración Tributaria

Conforme a la normativa vigente todas las becas y ayudas concedidas, independientemente de la cuantía, son declaradas oportunamente a través de los modelos habilitados por la Administración Tributaria a tal efecto.

#### 15ª Exención fiscal de las ayudas

Las ayudas a la escolaridad tienen la consideración de rentas exentas al cumplir los requisitos exigidos por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 7 – Rentas exentas) y, particularmente, el Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (artículo 2 – Exención de becas al estudio), salvo cuando el importe concedido al alumno becado supere los 6.000 euros, tal y como establece la ley, que en ese caso sí tributan.

#### 16ª Protección de datos y confidencialidad

El responsable del tratamiento de sus datos personales es FUNDACIÓN PROLIENA con domicilio social en Zaragoza (50012), Paseo Reyes de Aragón, nº 21 y correo electrónico: [info@fundacionproliena.es](mailto:info@fundacionproliena.es). FUNDACIÓN PROLIENA asume el compromiso de garantizar la privacidad de todos los datos personales facilitados por los solicitantes y cumplir la normativa vigente, de conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad de FUNDACIÓN PROLIENA con CIF G-99000291 y domicilio social sito en Paseo Reyes de Aragón, nº 21; 50012 Zaragoza, con la finalidad de atender su solicitud de ayudas al estudio, y en la gestión y control en la concesión de dichas ayudas y para difundir y dar a conocer las actividades de la Fundación. FUNDACIÓN PROLIENA no revelará a terceros, salvo por obligación legal o judicial, la identidad de ningún solicitante ni beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento previo, expreso y por escrito. FUNDACIÓN PROLIENA informa que procederá a tratar los datos de manera lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada. Los datos se comunicarán, con su consentimiento previo, al colegio beneficiario de la beca o ayuda, a la Administración educativa y a cualquier otra entidad o Administración en cumplimiento de la normativa vigente. El personal de FUNDACIÓN PROLIENA está sujeto al deber de sigilo y firma en el momento de su incorporación un compromiso de confidencialidad de la información a la que accede en el ejercicio de sus funciones. De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico [info@fundacionproliena.es](mailto:info@fundacionproliena.es), con asunto "PROTECCIÓN DE DATOS". Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre si en FUNDACIÓN PROLIENA estamos tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sea necesario para los fines que fueron recogidos. Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos por escrito cualquier modificación o variación que se produzca en los datos aportados y que una vez que nos lo facilite tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas.

FUNDACIÓN PROLIENA se compromete a adoptar todas las medidas razonables para que estos se supriman o rectifiquen sin dilación cuando sean inexactos. En cumplimiento con la normativa vigente, FUNDACIÓN PROLIENA informa que los datos serán conservados durante el plazo estrictamente necesario para cumplir los compromisos de la concesión de ayudas y serán cancelados una vez finalizado el plazo de concesión de la ayuda más los plazos administrativos y judiciales de reclamación. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. FUNDACIÓN PROLIENA dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna. El envío de datos de carácter personal a FUNDACIÓN PROLIENA implica la aceptación de esta política de protección de datos de carácter personal.

CONSULTAS: [director@fundacionproliena.es](mailto:director@fundacionproliena.es)